

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y JURISPRUDENCIA

INFORME BIMESTRAL ENERO-FEBRERO 2025 VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (VPMG)

I. CASOS EN LOS QUE SE SEÑALÓ VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

A continuación, se describe el dato de expedientes, en que se esgrimieron agravios relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género:

SENTENCIAS			
No.	EXPEDIENTE	TEMÁTICA	SINTESIS DE LA SENTENCIA
1	<p>TECDMX-PES-190/2024</p> <p>Fecha de resolución: 02 de enero 2025</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>La parte actora presentó escrito de queja en contra de la parte denunciada, por la presunta realización de actos que a su consideración podrían constituir VPMG.</p> <p>Lo anterior, ya que la parte promovente señala que el denunciado comenzó a hostigarla, acosarla durante sus recorridos de campaña, e incluso cuando realizaba actividades cotidianas, lo que ha generado en ella el temor de que su integridad física esté en riesgo, se refiere específicamente a un hecho ocurrido el diecisiete de mayo, en el que la parte denunciada la violentó verbalmente con expresiones como: "ya está bien, lárgate o te atienes a las consecuencias", "yo me encargo de abrirte, así que deja de estar chingando en la alcaldía y regrésate a Iztapalapa", "si te vuelvo a ver recorriendo las calles y dando tu basura te voy a partir la madre".</p> <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</p> <p>El Pleno declaró la inexistencia de la Violencia Política en contra de las Mujeres por Razón de Género, atribuida a la parte denunciada. Dejó sin efectos las medidas de protección a favor de la denunciante</p>

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS			
No.	EXPEDIENTE	TEMÁTICA	SINTESIS DE LA SENTENCIA
2	<p>TECDMX-JEL-361/2024</p> <p>Fecha de resolución: 21 de enero 2025</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política de género</p> <p>b) Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de las mujeres por razón de género</p>	<p>La parte actora presentó ante el IECM un escrito de queja por la realización de conductas que pudieran constituir Violencia Política y Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.</p> <p>En el TECDMX-PES-023/2023, este Tribunal declaró inexistentes las infracciones atribuidas por la parte actora a la parte denunciada.</p> <p>En la cadena impugnativa la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF revocó el TECDMX-PES-023/2023, con la finalidad de reponer el procedimiento de origen, para realizar diligencias a fin de conocer si la parte actora accedió al cargo con que se ostenta por la vía de una elección popular, o no; y, que el IECM emita una nueva resolución en la que determinara si resultaba competente o no.</p> <p>Ante lo anterior la Comisión de Quejas emitió un nuevo acuerdo en el que, además de declararse incompetente, determinó sobreseer el procedimiento de origen y en el TECDMX-JEL-322/2024 este Tribunal confirmó el referido acuerdo, sentencia que fue revocada por la Sala CDMX para que la Comisión de Quejas emita un nuevo acuerdo en que se limite a declararse incompetente, sin sobreseer el procedimiento de origen y ordene la remisión de la denuncia de la parte actora (por lo que respecta a la VPMRG) a la instancia que considerara competente.</p> <p>La parte actora controvierte dicho acuerdo de incompetencia en el presente juicio.</p> <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</p> <p>El Pleno confirmó el acuerdo impugnado por el que se determina la incompetencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México para conocer del Procedimiento.</p>

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS			
No.	EXPEDIENTE	TEMÁTICA	SINTESIS DE LA SENTENCIA
3	<p>TECDMX-PES-182/2024</p> <p>Fecha de resolución: 21 de enero 2025</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política de género</p> <p>b) Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de las mujeres por razón de género</p>	<p>La parte quejosa presentó denuncia en contra de los probables responsables, por la presunta comisión de hechos que, desde su perspectiva, pueden constituir VPRG y/o VPMG, en su perjuicio.</p> <p>Lo anterior derivado de la sustitución de la fórmula encabezada por la denunciante y su suplente, su registro bajo la aplicación de la Acción afirmativa a favor de la diversidad sexual, omisión de llamarle y/o permitirle asistir a las reuniones de trabajo político-electoral del partido y uso de una frase discriminatoria en su perjuicio.</p> <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</p> <p>El Pleno determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas consistentes en VPRG y/o VPMG.</p>
4	<p>TECDMX-JEL-361/2024</p> <p>Fecha de resolución: 21 de enero 2025</p>	<p>Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de las mujeres por razón de género</p>	<p>La parte actora denunció conductas que pudieran constituir Violencia Política y Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género, derivado de conductas que, por dicho de la promovente sucedieron en la Asamblea Informativa del Pueblo de San Jerónimo Aculco Lídice.</p> <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</p> <p>El Pleno confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo por el que se determina la incompetencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México para conocer del Procedimiento.</p>
5	<p>TECDMX-PES-150/2024</p> <p>Fecha de resolución: 13 de febrero 2025</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política de género</p> <p>b) Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de</p>	<p>La parte actora denunció VPMG y VPMG en contra de la parte denunciada, por la omisión de realizar acciones ante el conocimiento de los actos presuntamente cometidos, aunado a la omisión de otorgarle recursos asignados por ley durante la campaña.</p> <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</p> <p>El Pleno determinó la inexistencia de Violencia Política en Razón de Género y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género atribuidas a las personas denunciadas y el partido Movimiento Ciudadano.</p>

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS			
No.	EXPEDIENTE	TEMÁTICA	SINTESIS DE LA SENTENCIA
		las mujeres por razón de género	
6	<p>TECDMX-PES-141/2024</p> <p>Fecha de resolución: 27 de febrero 2025</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de las mujeres por razón de género</p>	<p>La parte actora denunció la presunta colocación de propaganda política electoral en mobiliario urbano en las inmediaciones de las calles y avenidas que rodean en Bosque de Chapultepec, Primera Sección, ubicado entre las avenidas Calzada de Chivatito, Av. Constituyentes, Circuito Bicentenario y Av. Rubén Darío, así como en las calles que rodean el Parque Lincoln, conductas que podrían constituir difusión de campaña negativa, violación a las reglas de propaganda, violencia política, violencia política en razón de género y vulneración a los principios de neutralidad en la contienda.</p> <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</p> <p>El Pleno determinó el sobreseimiento del procedimiento, pues las pruebas aportadas por la persona promovente no generaron cuando menos indicios que permitieran presumir la intervención de las personas probables responsables en la colocación de los posters constatados.</p>